



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

000187



## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

El suscrito Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo sexto del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, al tenor de lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es la norma suprema que nos rige, expedida mediante Decreto, del 27 de enero de 1921, la cual hasta la fecha se encuentra vigente, a través de reformas y necesidades de la sociedad tamaulipeca.

El Congreso del Estado, es el órgano encargado de la elaboración de leyes que regulan las conductas sociales de nuestra entidad, constituyéndose en Pleno Legislativo, con quórum legal, en sesiones ordinarias, extraordinarias, públicas o reservadas cuando la naturaleza lo requiera y solemnes.

En nuestro Congreso siempre debe de predominar una reciprocidad de fuerzas basada en la equidad y respeto entre todas y todos los que lo integramos, con el fin de cumplir nuestra función de ser organismos orientados a lograr la participación en todas las actividades Legislativas que se lleven a cabo en este Poder.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es así que en este Poder Legislativo y con nuestras acciones legislativas se recrea la pluralidad política de las ideas y los debates, consolidándonos para llevar a cabo el perfeccionamiento de nuestra Constitución.

Ahora bien, el artículo 40 de la Constitución Política local, señala que *“La estructura del Congreso contemplará un órgano de dirección política, un órgano de dirección parlamentaria,”* el primero se encuentra representado por la Junta de Gobierno y el segundo corresponde a la Mes Directiva, que es el órgano encargado de dirigir las sesiones, garantizando el correcto desarrollo de los debates, discusiones y votaciones en el Pleno, además de velar porque los trabajos legislativos se realicen con estricto apego a lo establecido en la Constitución y las leyes aplicables.

En este sentido, la propuesta de reforma se realiza con el fin de suprimir la parte relativa para que, en ningún caso las y los secretarios que provengan del mismo grupo parlamentario integren la presidencia y suplencia de la mesa directiva, por lo cual, al eliminar esta condición, se fomentará el respeto a la autonomía del órgano legislativo y se evitará cualquier percepción de limitación de derechos para las Diputadas y Diputados.

Al respecto, me permito incluir el siguiente cuadro comparativo.

<b>Texto Vigente</b> <b>Constitución Política del Estado de Tamaulipas</b>	<b>Texto Propuesto</b> <b>Constitución Política del Estado de Tamaulipas</b>
	<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma el párrafo sexto del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**ARTÍCULO 43.-** El 1° de octubre del primer año de su ejercicio constitucional, la Legislatura procederá a la elección de su Mesa Directiva, que será el órgano de dirección parlamentaria y se integra por una Presidenta o Presidente, dos Secretarías y/o Secretarios y una o un Suplente, quien cubrirá la falta de cualquiera de los miembros de la Mesa.

La Presidenta o el Presidente del Congreso declarará a la Legislatura legítimamente constituida, legalmente instalada y en aptitud de ejercer sus funciones.

La Presidenta o el presidente de la mesa directiva y su suplente durarán en su cargo sólo un periodo ordinario.

La presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será aquella que elija el pleno por mayoría de votos.

(Se deroga). (Párrafo derogado por Decreto No. 66-62, Edición Vespertina del P.O. No. 135, del 7 de noviembre de 2024).

Las secretarías y/o los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electas y electos por el pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros. **En ningún caso, los secretarios pertenecerán al mismo grupo parlamentario que integre la presidencia y suplencia de la mesa directiva.**

**ARTÍCULO 43.-** El

La ...

La ...

La ...

(Se deroga)....

Las secretarías y/o los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electas y electos por el pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo motivado y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a promover la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo sexto del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 43.-** El

La ...

La ...

La ...

(Se deroga). ...

Las secretarías y/o los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electas y electos por el Pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

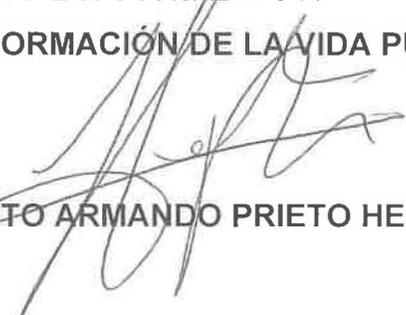


GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los **diecisiete** días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E**

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**



**DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA**

HOJA DE FIRMAS DE LA INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS.